

MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 2102-2025

GUATEMALA, 29 DE MAYO DE 2025

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son funciones de los Ministros de Estado, ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su ministerio; así como, dirigir, tramitar y resolver todos los negocios relacionados con su ministerio.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 29, de la Ley Orgánica del Presupuesto, los Ministros de Estado, serán autorizadores de egresos, en cuanto a sus respectivos presupuestos y podrán delegar dichas facultades a otro servidor público de la misma institución o al responsable de la ejecución del gasto. Por la razón anterior, por medio del Acuerdo Ministerial número 17-2014, se autorizó la desconcentración de la administración financiera de las Direcciones que se encuentran constituidas como unidades ejecutoras dentro de la distribución analítica del presupuesto del Ministerio de Educación y, delegó, en la Autoridad Superior de cada Dirección, la autorización de egresos, la formulación, programación y ejecución presupuestaria en los sistemas informáticos que para el efecto establezca el Ministerio de Finanzas Públicas; conminándolas a garantizar y cumplir con la normativa legal vigente, correspondiendo a la Autoridad Superior, aprobar los contratos que se celebren en aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSIDERANDO:

Que la **Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad -DIGEMOCA-** ha solicitado la aprobación del Contrato Administrativo número **20-2025-DIGEMOCA-C**, suscrito el **14 de mayo de 2025**, por la Licenciada **Pensamiento del Rocío Valdez Santizo de Chapeta**, en calidad de Directora de la Dirección General indicada, en representación del Ministerio de Educación y el señor **César Estuardo Hernández Véliz**, en calidad de Mandatario Especial con Representación de la entidad denominada **TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, para la prestación de **SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL**, requerido por la **DIGEMOCA, LOTE DOS (2)** adjudicado dentro del proceso identificado como **C-003/2025-MINEDUC**.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194, literales a), f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 22, 27, literales a), c) y m) y 33 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 48 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; 42 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 1, literal c), numeral 3 del Acuerdo Ministerial número 179-2019 del Ministerio de Educación y 1 del Acuerdo Ministerial número 1615-2025 del Ministerio de Educación.

ACUERDA:

Artículo 1. Se aprueba el Contrato Administrativo número **20-2025-DIGEMOCA-C**, suscrito el **14 de mayo de 2025**, por la Licenciada **Pensamiento del Rocío Valdez Santizo de Chapeta**, en calidad de Directora de la **Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad -DIGEMOCA-**, en representación del Ministerio de Educación y el señor **César Estuardo Hernández Véliz**, en calidad de Mandatario Especial con Representación de la entidad denominada **TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, para la prestación de **SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL**, requerido por la **DIGEMOCA, LOTE DOS (2)** adjudicado dentro del proceso identificado como **C-003/2025-MINEDUC**, bajo la partida presupuestaria número **2025-1113-0008-128-01-00-000-002-000-113-0101-11000-0000-0000** del Presupuesto General de Egresos Vigente, por el monto de hasta **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ QUETZALES EXACTOS (Q.246,810.00)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA). El plazo y los demás pormenores se detallan en el contrato administrativo en referencia y que forma parte integral del presente instrumento.

MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

Artículo 2. La Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad -DIGEMOCA-, es responsable de todas las acciones que se desarrollaron previo a la contratación y deberá bajo su estricta responsabilidad, realizar las operaciones presupuestarias, contables y financieras derivadas del contrato que se aprueba y cumplirá con una efectiva rendición de cuentas ante la Contraloría General de Cuentas.

Artículo 3. El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia inmediatamente.

COMUNÍQUESE



ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ



CARLOS HUMBERTO ALDANA MENDOZA
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN

REF. A.M. 2102-2025
29/05/2025

846.
830

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: **20-2025-DIGEMOCA-C**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el catorce (14) de mayo de dos mil veinticinco (2025), comparecemos, por una parte, la Licenciada **PENSAMIENTO DEL ROCÍO VALDEZ SANTIZO DE CHAPETA**, de cuarenta y nueve (49) años, casada, guatemalteca, Licenciada en Administración Educativa, de este domicilio. Me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: un mil setecientos ochenta y uno espacio cero tres mil seiscientos cincuenta y nueve espacio cero ciento uno (1781 03659 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Directora de la **DIRECCIÓN GENERAL DE MONITOREO Y VERIFICACION DE LA CALIDAD -DIGEMOCA-**, en adelante denominada simple e indistintamente como **DIGEMOCA** cargo que acredito con fotocopias simples del Acuerdo Ministerial número DIREH guion cero setecientos cuarenta y siete guion dos mil veinticuatro (DIREH-0747-2024), de fecha veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024) y de la certificación del acta número cuatro guion dos mil veinticuatro (4-2024), de fecha veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024), asentada en el folio número veintinueve (29) del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro L dos cincuenta mil ciento cuarenta y siete (L2 50147), donde consta la toma de posesión del cargo aludido. Comparezco por delegación de la Autoridad Nominadora del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** que me fuera otorgada mediante Acuerdo Ministerial número ciento setenta y nueve guion dos mil diecinueve (179-2019), de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019). Señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones en la sede de la **DIGEMOCA** ubicada en la sexta (6ª) calle dos





815
529

guion veintiuno (2-21) de la zona nueve (9), tercer (3er.) nivel, Edificio Heralso, de esta ciudad. Por la otra parte, el señor **CÉSAR ESTUARDO HERNÁNDEZ VÉLIZ**, de cuarenta y seis (46) años, casado, guatemalteco, Ejecutivo, de este domicilio. Me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: un mil seiscientos sesenta y tres espacio cuarenta y seis mil trescientos catorce espacio cero ciento uno (1663 46314 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Mandatario Especial con Representación de la entidad denominada: **TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo que acredito con el testimonio de la Escritura Pública número ochenta y cinco (85), autorizada en la ciudad de Guatemala, el veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023) por el Notario Rogelio Luis Daniel Paredes Archila, inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial a la inscripción número uno (1) del Poder inscrito con el número seiscientos noventa y nueve mil ciento ochenta y cinco guion E (699185-E), con fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023) e inscrito en el Registro Mercantil General de la República con el número de Registro seiscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos treinta (694430), Folio cuatrocientos ochenta (480), del Libro ciento veintinueve (129), de Mandatos. Mi representada está inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y uno (35461), Folio noventa y uno (91), del Libro ciento veinticuatro (124) de Sociedades Mercantiles y es propietaria de la empresa mercantil denominada **TELGUA AGENCIA REFORMA**, inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número de Registro trescientos veintiséis mil ciento diecisiete (326117), Folio novecientos cincuenta y dos (952), del Libro doscientos



ochenta y siete (287) de Empresas Mercantiles, Categoría Sucursal, según lo acredito con fotocopias debidamente legalizadas de las patentes de comercio de Sociedad y de Empresa, respectivamente, donde consta lo anteriormente consignado. Mi representada posee el Número de Identificación Tributaria (NIT): nueve millones novecientos veintinueve mil doscientos noventa (9929290). Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos en: séptima (7ª.) avenida doce guion treinta y nueve (12-39), de la zona uno (1), nivel dos (2), de esta ciudad. Ambos otorgantes manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados previamente; que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; que tuvimos a la vista la documentación relacionada y que las representaciones que ejercitamos son suficientes para el otorgamiento del presente contrato, de conformidad con la Ley y a nuestro juicio. En lo sucesivo, ambos otorgantes, en su orden, nos denominamos "EL MINISTERIO" y "LA CONTRATISTA". En la calidad con la que actuamos, por este acto celebramos CONTRATO ADMINISTRATIVO conforme las siguientes cláusulas: **PRIMERA. BASE LEGAL.** El presente contrato se celebra con base en los artículos 47, 48 y 49 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y 42 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la precitada ley y Resolución número un mil doscientos noventa y tres guion dos mil veinticinco (1293-2025), de fecha veinticinco (25) de abril de dos mil veinticinco (2025), suscrita por Francisco Ricardo Cabrera Romero y José Donaldo Carias Valenzuela, ambos en calidad de Viceministros de Educación, por la que se aprueba la adjudicación, dentro del proceso de Cotización denominado: **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL, PARA DEPENDENCIAS SOLICITANTES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN,**



DIRECCIÓN GENERAL DE MONITOREO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD
MINEDUC
GUATEMALA

813
827

identificado como: **C-003/2025-MINEDUC**, **NOG: veinticinco millones ciento doce mil ciento cuatro (25112104)**. **SEGUNDA. OBJETO y MONTO DE ESTE CONTRATO.** **A) OBJETO:** El objeto del presente instrumento es la prestación de **SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL**, requerido por la **DIGEMOCA**, de conformidad con las Especificaciones Técnicas y demás condiciones establecidas para el efecto para el **LOTE DOS (2)**, la oferta y aclaración presentada por "LA CONTRATISTA" dentro del proceso citado. Con la contratación se incluye la entrega de **ciento treinta y seis (136) dispositivos móviles** (teléfonos celulares) para uso de igual número de líneas de telefonía móvil celular según la categoría o perfil de grupo requerido, incluyendo los demás beneficios ofertados por "LA CONTRATISTA". **B) MONTO:** El monto total del presente contrato es de hasta **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ QUETZALES EXACTOS (Q.246,810.00)**, a razón de hasta **cuarenta y un mil ciento treinta y cinco quetzales exactos (Q.41,135.00) como pago mensual** y no podrá modificarse en más, durante la vigencia del presente instrumento legal, salvo en el caso que beneficie a los intereses del Estado. Para ofertar "LA CONTRATISTA" hizo una proyección de **SEIS (6) MESES** de servicios, calculados del **uno (1) de julio al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025)**. **TERCERA. RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA".** **a)** "LA CONTRATISTA" es responsable de cumplir con el objeto del presente contrato en la forma, características, condiciones, calidades, cantidades, montos, lugares predeterminados, plazo o tiempo estipulado, de conformidad con lo ofertado, las bases del proceso y las Especificaciones Técnicas requeridas; **b)** "LA CONTRATISTA" será la única responsable civil, penal o administrativamente de cualquier tipo de daño o perjuicio provocado a "EL MINISTERIO" con motivo de la ejecución del presente contrato; **c)** "LA CONTRATISTA"



3x2
826

deberá cumplir con sus obligaciones sin necesidad de requerimiento alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 1428 y 1431 del Código Civil, Decreto Ley 106 del Jefe de Gobierno de la República. **CUARTA. CARGAS TRIBUTARIAS.** El monto del presente contrato incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y está sujeto a cualquier otro impuesto, tasa o contribución que fijen las leyes vigentes del país. "LA CONTRATISTA" está obligada a pagar oportunamente sus impuestos y demás obligaciones que adquiere al suscribir este contrato.

QUINTA. FORMA DE PAGO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA. A) FORMA DE PAGO: El monto del presente contrato será cubierto por "EL MINISTERIO", a través de la **DIGEMOCA** en pagos mensuales vencidos, en quetzales, mediante acreditación en la cuenta de depósitos monetarios que "LA CONTRATISTA" tenga registrada en la Tesorería Nacional, dentro del plazo establecido en el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, previa presentación de la o las facturas Electrónicas en Línea -FEL- correspondientes, emitidas con las formalidades de ley, las que en ningún caso y en conjunto, excederán el valor del presente contrato y los demás documentos indicados en las bases del proceso. **B) PARTIDA PRESUPUESTARIA.** El monto del presente contrato será pagado con cargo a la partida presupuestaria de la **DIGEMOCA** número: dos mil veinticinco guion un mil ciento trece guion cero cero cero ocho guion ciento veintiocho guion cero uno guion cero cero guion cero cero guion cero cero dos guion cero cero cero guion ciento trece guion cero ciento uno guion once mil guion cero cero cero cero guion cero cero cero cero (2025-1113-0008-128-01-00-000-002-000-113-0101-11000-0000-0000), consignada en la certificación presupuestaria del Requerimiento y el Dictamen Presupuestario que obra en el respectivo expediente administrativo. En caso excepcional podrán hacerse pagos relativos al presente contrato con la



DIRECCIÓN GENERAL DE MONITOREO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD
MINEDUC
GUATEMALA

o las partidas que se creen o habiliten en el futuro para este concepto. **SEXTA.**

CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONTRATADAS. "LA CONTRATISTA" deberá cumplir, a entera satisfacción de "EL MINISTERIO", con el objeto del presente contrato de conformidad con lo establecido en las bases del proceso, las Especificaciones Técnicas, su oferta y demás documentos que conforman el expediente de respaldo de esta contratación y se compromete a guardar los Principios que rigen el derecho comercial. En particular, "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con otorgar los servicios contratados de forma ininterrumpida durante todo el plazo del contrato por medio de **CIENTO TREINTA Y SEIS (136) LÍNEAS DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR.** La contratación **INCLUYE LA ENTREGA DE IGUAL NÚMERO DE DISPOSITIVOS MÓVILES** para uso del(a) Director(a), Subdirectores(as) y personal de campo de la **DIGEMOCA**, según las categorías y cuotas máximas establecidas en la Resolución Ministerial tres mil cuatrocientos nueve (3409), de fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil diecisiete (2017) de "EL MINISTERIO". Como se indicó, tanto los servicios como los dispositivos móviles se otorgarán según las categorías o perfiles de grupo requeridos, en las cantidades, marcas, modelos, precios y demás condiciones, características, capacidades, cualidades, prestaciones, aditamentos, garantías y demás especificaciones detalladas por "LA CONTRATISTA" en su oferta y aclaración presentada. Lo adjudicado está dividido en **TRES (3) CATEGORÍAS O PERFILES DE GRUPO** identificados como: **GRUPO DOS (2).** Compuesto por **UNA (1) LÍNEA DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR**, con un costo mensual por línea, de **cuatrocientos setenta y cinco quetzales exactos (Q.475.00)**, que incluye un (1) teléfono de gama alta, de la selección ofrecida por "LA CONTRATISTA" en su oferta y aclaración presentada.- **GRUPO TRES (3).** Compuesto por **DOS (2) LÍNEAS DE**

TELEFONÍA MÓVIL CELULAR, con un costo mensual por línea, de **trescientos ochenta quetzales exactos (Q.380.00)**; que incluye dos (2) teléfonos de gama media, de la selección ofrecida por "LA CONTRATISTA" en su oferta y aclaración presentada.- y, **GRUPO CUATRO** (4). Compuesto por **CIENTO TREINTA Y TRES (133) LÍNEAS DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR**, con un costo mensual por línea, de **trescientos quetzales exactos (Q.300.00)**, que incluye ciento treinta y tres (133) teléfonos de gama media, de la selección ofrecida por "LA CONTRATISTA" en su oferta y aclaración presentada.- **Características de los servicios:** Cada línea telefónica incluye las características específicas y comunes a cada grupo, así como los servicios, aditamentos, beneficios, derechos y condiciones requeridas por "EL MINISTERIO" y ofertadas por "LA CONTRATISTA", quien deberá prestar sus servicios, de buena fe y a entera satisfacción del primero, resolviendo dentro del límite de sus posibilidades y a la mayor brevedad posible, los conflictos que puedan surgir de la manera ofrecida, buscando siempre una adecuada respuesta, a fin de evitarse interrupciones y dilemas para los usuarios, siempre que las mismas no sean atribuibles a estos. **De los dispositivos móviles y sus garantías:** Los dispositivos móviles a entregar poseen las características, especificaciones, funcionalidades y capacidades ofertadas, según su marca y modelo, conforme lo ofrecido por "LA CONTRATISTA" en su oferta y aclaración presentada. Todos los dispositivos móviles cuentan con garantía por desperfecto de fábrica durante el tiempo que dure el contrato sin costo alguno para "EL MINISTERIO". En caso de daño o mal funcionamiento del dispositivo móvil, se procederá de conformidad con las disposiciones y condiciones indicadas por "LA CONTRATISTA" en la Propuesta Técnica de su oferta. Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, "LA CONTRATISTA" se obliga a cumplir sin variación

alguna, salvo que beneficie a los intereses de "EL MINISTERIO" y sin costo adicional, con todas las Especificaciones Técnicas requeridas, características, garantías, medidas y condiciones no mencionadas en este contrato, de conformidad con lo ofrecido. **SÉPTIMA. FECHA DE INICIO, PLAZO CONTRACTUAL, COBERTURA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y DE ENTREGA DE LOS DISPOSITIVOS MÓVILES. A) FECHA DE INICIO Y PLAZO CONTRACTUAL:** El plazo contractual de prestación de los servicios originalmente estimado y proyectado es de **SEIS (6) MESES CALENDARIO**, contados a partir del **UNO (1) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)** finalizando el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)**. "LA CONTRATISTA" entiende que, en caso de incumplimiento en la fecha efectiva de inicio de la prestación de los servicios contratados, "EL MINISTERIO" podrá imponerle las sanciones o tomar las medidas que estime convenientes por cada día de atraso que este no sea prestado. **B) COBERTURA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y DE ENTREGA DE DISPOSITIVOS MÓVILES B.1)** Según lo requerido por "EL MINISTERIO", la cobertura de los servicios de telefonía móvil será otorgada a nivel nacional, teniendo en cuenta lo ofrecido por "LA CONTRATISTA" en cuanto a áreas de cobertura y señal, en las capacidades y velocidades mínimas ofrecidas, pudiendo éstas ser superadas eventualmente, derivado del avance de la tecnología y su capacidad instalada, sin costo adicional para "EL MINISTERIO". **B.2)** La entrega de las líneas de telefonía móvil celular con sus respectivos dispositivos ofrecidos se hará a partir de la fecha de inicio de los servicios, en la sede de la **DIGEMOCA** ubicada en la sexta (6ª.) calle dos guion veintiuno (2-21) de la zona nueve (9), tercer (3er.) nivel, Edificio Heralso, ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala directamente a la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada

para el efecto. **OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** "LA CONTRATISTA" deberá prestar, a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", seguro de caución (fianza emitida por institución autorizada para operar en Guatemala), depósito en efectivo o constituir hipoteca para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, por un valor que represente el diez por ciento (10%) del monto total del mismo, que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Según lo establecido en los artículos 69 de la Ley de Contrataciones del Estado, 55 y 56 de su Reglamento, deberá estar vigente por un lapso exactamente igual al plazo contractual y en todo caso, hasta el **treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025)**, fecha en que finaliza la prestación de los servicios contratados. No obstante lo anterior, deberá ajustarse ante cualquier ampliación o variación del contrato, manteniendo las condiciones de cobertura que aplican al presente instrumento. Esta caución garantizará exacta y fielmente las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA", que deberá velar por actualizar la garantía otorgada en caso de modificaciones o prórroga al presente contrato, para evitar una multa y la suspensión inmediata de los pagos a que tenga derecho. Esta garantía podrá hacerse efectiva, si "LA CONTRATISTA" incumple con lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del contrato. **NOVENA. VARIACIONES EN CALIDAD O CANTIDAD.** De conformidad con el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al Estado variando la calidad o cantidad de lo pactado, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor, que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA. PROHIBICIONES.** En ningún caso podrá "LA CONTRATISTA", enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma o título, total o parcialmente, los derechos que adquiere a través

de este contrato, de lo contrario "EL MINISTERIO" queda facultado para dar por terminado el mismo en forma automática y sin necesidad de trámite alguno, aplicando las sanciones que correspondan conforme a las leyes que rigen la materia. **DÉCIMA PRIMERA. SANCIÓN PECUNIARIA POR RETRASO EN LA ENTREGA.** De conformidad con los artículos 85 y 87 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA", se atrasa con el cumplimiento del inicio de los servicios de telefonía móvil o con la entrega de los dispositivos incluidos, objeto del presente contrato, será sancionada con el pago una multa del uno (1) al cinco (5) por millar del monto del contrato, por cada día hábil de atraso en que incurra, si se tratara de la entrega de dispositivos móviles, y si el atraso es en el inicio de los servicios de telefonía, la multa se calculará por atraso de días calendario dada su naturaleza. Para efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso sin afectar el cumplimiento parcial, de conformidad con el artículo 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esto sin perjuicio de la facultad que tiene "EL MINISTERIO" de dejar sin efecto el contrato y deducir las demás responsabilidades que procedan. **DÉCIMA SEGUNDA. SUJECCIÓN DE LAS PARTES A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes se someten a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato y convienen expresamente que, cualquier diferencia o reclamación que surgiera entre las partes, derivadas del mismo, se resolverá administrativamente en forma conciliatoria y de no ser posible, se someterán a la competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA TERCERA. APROBACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato deberá ser aprobado mediante



8 de
82

Acuerdo Ministerial de conformidad con lo que establece el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento. **DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato los documentos del proceso respectivo, el expediente que sirvió de base para su elaboración, la oferta presentada por "LA CONTRATISTA" y en general, toda la documentación que en el mismo se menciona y la que se produzca con posterioridad, hasta que finalice su vigencia.

DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIÓN. De conformidad con lo que establece la normativa legal, "EL MINISTERIO" deberá realizar todas las notificaciones y publicaciones que legalmente sean procedentes. **DÉCIMA SEXTA. FINQUITO.** De conformidad con el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, luego de que esté aprobada la liquidación de la presente negociación, las partes deberán otorgarse mutuo finiquito que los libera de sus obligaciones. **DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación hasta la aprobación de su Liquidación. **DÉCIMA OCTAVA. DEL**

COHECHO. Yo, **CÉSAR ESTUARDO HERNÁNDEZ VÉLIZ**, en la calidad y representación con que actúo manifiesto, que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de "EL MINISTERIO" para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS. **DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** El presente contrato se dará por terminado por las causas siguientes: **A)** Por casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente probados y que hagan inconveniente, afecten o imposibiliten su



806
819

ejecución, lo cual no generará responsabilidad para ninguna de las partes; **B)** Por incumplimiento de "LA CONTRATISTA" de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato; **C)** Por rescisión acordada de mutuo acuerdo. **VIGÉSIMA. PRÓRROGA CONTRACTUAL.** De conformidad con los artículos 51 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y 43 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el plazo de la prestación de los servicios contratados podrá prorrogarse por una sola vez, a solicitud de la entidad contratante o por mutuo acuerdo de las partes, debiéndose justificar la necesidad, procedencia y conveniencia de ésta. **VIGÉSIMA PRIMERA. LECTURA Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** Los otorgantes, en forma expresa, hacemos constar que hemos leído el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos en todas y cada una de sus partes, ratificamos y firmamos en doce (12) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación tamaño carta, impresas únicamente en su anverso.



Licda. Pensamiento del Rocio Valdez Santizo de Chapeta
Dirección General de Monitoreo
y Verificación de la Calidad -DIGEMOCA-
Ministerio de Educación



**Telecomunicaciones
de Guatemala, S.A.**

CONTRATISTA

Guatemala, 16 de mayo de 2025

Señores
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Presente

Estimados señores:

Extendemos un cordial saludo y deseando éxito en todas sus labores. En seguimiento a las obligaciones que imponen el CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 20-2025-DIGEMOCA-C, con fecha 14 de mayo de 2025. Hacemos entrega del Seguro de Caución de Cumplimiento de Contrato No. CG908-00011556. Así mismo la certificación de autenticidad No. CAUOF-37187-2025.

Agradeciendo su atención a la presente, quedamos a su disposición para proporcionarles cualquier información adicional que consideren necesaria.

Atentamente,



Telecomunicaciones
de Guatemala, S.A.

César Estuardo Hernández Véliz
DPI 1663 46314 0101
Mandatario Especial con Representación



ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No. 700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q. 24,681.00

DATOS DEL FIADO	
Nombre:	TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, S.A.
Dirección:	7A. AVENIDA 12-39, ZONA 1, GUATEMALA, GUATEMALA

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. CG908-00011556

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO QUETZALES CON 00/100 (Q. 24,681.00).

ANTE: MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Para Garantizar: A nombre de TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, S.A., el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 20-2025-DIGEMOCA-C celebrado en LA CIUDAD DE GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, el día 14 de mayo del 2025, por medio del cual se compromete a "SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL" DE CONFORMIDAD CON CLAUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO en un plazo de 6 MESES CALENDARIO A PARTIR DEL 01 DE JULIO DEL 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO ADMINISTRATIVO asciende a la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ QUETZALES CON 00/100 (Q. 246,810.00), este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO QUETZALES CON 00/100 (Q. 24,681.00) y estará vigente por el período comprendido del 01 de julio del 2025 hasta que MINISTERIO DE EDUCACIÓN, extienda la constancia de recepción o al 31 de diciembre del 2025, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 14 días del mes de mayo del 2025

ASEGURADORA RURAL, S. A.

Revisado

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.

Representante Legal



CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD
No. CAUOF-37187-2025

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. CG908-00011556 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado: TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, S.A.

Beneficiario: MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Monto asegurado: Q. 24,681.00

CONTRATO

ADMINISTRATIVO número: 20-2025-DIGEMOCA-C

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 14 días del mes de mayo del año 2025



Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.

